



## **RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DEL CONSEJO ESCOLAR (2021)**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 418/2021, de 5 de octubre, se inicia el proceso para cubrir las vacantes de puestos en representación de Profesorado, Familias y Alumnado en el Consejo Escolar del Colegio.

### **Las plazas para cubrir mediante proceso electoral son:**

- Un puesto en representación de alumnos desde 1º de ESO hasta 2º de Bachillerato.
- Un puesto en representación del personal de administración y servicios.

### **Por ello, quedan convocadas elecciones con el siguiente calendario electoral:**

**8 al 15 de noviembre.** Plazo de presentación de candidatos/as.

**16 de noviembre.** Publicación de candidaturas.

**17 de noviembre.** Reclamaciones a la lista de candidatos/as. Designación de miembros de las mesas electorales en caso de ser necesario proceso electoral.

**18 y 19 de noviembre.** Resolución a las posibles reclamaciones.

**22 de noviembre.** Publicación de la lista de candidatos/as definitiva.

**26 de noviembre. Votaciones.** *(Sólo en el supuesto de un mayor número de candidatos que puestos a cubrir).*

**30 de noviembre:** proclamación de personas candidatas.

**1 de diciembre:** envío de actas al Departamento de Educación y sesión de constitución del Consejo Escolar.

### **Presentación de candidaturas:**

Las candidaturas se presentarán mediante escrito (correo postal) dirigido a la Junta Electoral, manifestando la voluntad de concurrir como candidato/a a los puestos a cubrir en el Consejo Escolar del Colegio San Cernin.

Se indicará nombre, dos apellidos y número de DNI junto con una copia del mismo y el sector (alumnado / personal de administración y servicios) por el que se presenta. La asignación de estas vacantes se hará de tal forma que a la persona candidata con más votos le corresponda la vacante del miembro suplido cuya fecha de finalización de mandato fuese la más tardía.

En el caso de presentarse un candidato en el caso del alumnado y uno en el personal de administración y servicios, no se realizará un proceso de votación en el sector correspondiente proclamándose electos los candidatos presentados.

En el caso de ser necesaria la celebración de votaciones la Junta Electoral determinará el horario, que será comunicado con tiempo suficiente a través de la circular digital, página web y tablón de anuncios.

**Corresponde al Consejo Escolar del Colegio:**

A modo de recordatorio, corresponde al Consejo Escolar del centro, en el marco de los principios establecidos en la Ley vigente:

a) Intervenir en la designación del director del centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

b) Intervenir en la selección del profesorado del centro, conforme con el artículo 60 de Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

c) Participar en el proceso de admisión del alumnado, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo.

d) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad.

d bis) Conocer las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la aplicación de las medidas correctoras, velando por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de madres, padres o tutores, podrá valorar la situación y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

e) Aprobar el presupuesto del centro en relación con los fondos provenientes de la Administración y con las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.

f) Informar y evaluar la programación general del centro que con carácter anual elaborará el equipo directivo.

g) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos y alumnas por la realización de actividades escolares complementarias.

h) Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro e informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.

i) Aprobar, a propuesta del titular del centro, las aportaciones de las familias de los alumnos y alumnas para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.

j) Informar los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.

k) Favorecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos.

l) Informar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.

m) Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.

n) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad de trato y la no discriminación, la igualdad de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Pamplona, 4 de noviembre.

La Junta electoral